



SUMARIO

Tema 43 del programa:

Proyecto de declaración sobre la eliminación de todas las formas de discriminación racial (continuación) . . . . . 179

Presidente: Sr. Humberto DIAZ CASANUEVA (Chile).

TEMA 43 DEL PROGRAMA

Proyecto de declaración sobre la eliminación de todas las formas de discriminación racial (A/5459, A/5503, capítulo X, sección II; A/C.3/L.1126/Rev.1, A/C.3/L.1131, A/C.3/L.1137 y Add.1, A/C.3/L.1142 y A/C.3/L.1145) (continuación)

1. El PRESIDENTE señala a la atención de la Comisión las modificaciones de redacción que ha sugerido la Relatora con el fin de armonizar las traducciones del proyecto de declaración en los distintos idiomas (A/C.3/L.1142).

2. El Sr. CUEVAS CANCINO (México) reconoce todo el valor del trabajo que han realizado la Relatora y el servicio de idiomas de la Secretaría, pero declara que algunas de las modificaciones que se han sugerido colocan en una situación sumamente delicada a varias delegaciones de lengua española. En efecto, dichas delegaciones están en condiciones de aceptar determinadas sugerencias que sólo afectan a la forma, por ejemplo, las modificaciones en el preámbulo, así como en el artículo 1, en el párrafo 3 del artículo 2, en el artículo 5, en el párrafo 1 del artículo 9 y al final del artículo 10, pero les es imposible aprobar otras modificaciones, que alteran el fondo mismo de los artículos 2, 4 y 7, de los párrafos 2 y 3 del artículo 9 y del comienzo del artículo 10.

3. En el párrafo 1 del artículo 2, se propone en primer lugar reemplazar la palabra "establecerá" por la palabra "hará". Según el representante de México la discriminación es obra del hombre y no de la naturaleza; por consiguiente, es más exacto emplear el verbo "establecer". Por otra parte, la supresión de las palabras "el trato de las" le parece inoportuna; el párrafo estaría completo si se conservasen dichas palabras detrás de las palabras "lo que respecta a" que la Relatora propone que se añadan.

4. En cuanto al artículo 4, el orador hace notar que la revisión que se prevé no es la misma en el caso de las políticas gubernamentales y en el de las disposiciones de orden legislativo. Por consiguiente, hay que volver al texto aprobado. La segunda modificación que se propone para este artículo resulta aceptable para las delegaciones de lengua española.

5. En el artículo 7, la primera modificación propuesta está destinada a aligerar el texto; la intención es loable, pero el artículo resulta debilitado con ello. Por otra parte, la noción de "integridad personal" está perfectamente clara en derecho penal. Si reemplazan esas palabras por la expresión "malos tratos" que es mucho más vaga, se corre el riesgo de abrir la puerta a abusos. Según el representante de México en el párrafo 2 del mismo artículo convendría conservar el orden de las palabras aprobadas, es decir, "recurso" en primer lugar y "amparo" en segundo lugar. Efectivamente, para las delegaciones de lengua española, el amparo de que se trata en este párrafo es el que brindan los tribunales cuando se ejerce un recurso.

6. En cuanto al párrafo 2 del artículo 9, el orador no ve el interés de las modificaciones que se sugieren. Las modificaciones en el párrafo 3 no son aceptables para las delegaciones de lengua española. En efecto, la palabra "incitar" corresponde a un concepto mucho más preciso que la palabra "promover", y la incitación a la discriminación está sujeta a sanciones penales mientras que la promoción no lo está. Por otra parte, la expresión "basados en" es más clara y más exacta que la expresión "por motivos de".

7. Finalmente, la primera modificación que se propone en el artículo 10, que consiste en reemplazar en el texto español las palabras "tienen el deber de hacer" por la palabra "harán", no satisface a las delegaciones de lengua española.

8. El Sr. ALONSO OLEA (España) aprueba las observaciones del representante de México y explica las objeciones de la delegación de España con respecto a las modificaciones que se han propuesto al párrafo 3 del artículo 9. La palabra "promover" carece de sentido jurídico determinado; por consiguiente, las autoridades afectadas por dicho párrafo, cuando deseen aplicar los términos de la declaración, tendrán que dar a dicho término el sentido que tiene en el lenguaje corriente en español. Según los diccionarios que ha consultado la delegación de España, dicho sentido es el de dar principio a una cosa, iniciar o adelantar alguna cosa, lo que no implica una acción determinada y, por consiguiente, no puede estar sujeta a sanciones penales. En cambio, el verbo "incitar", que significa estimular a uno para que ejecute una cosa, corresponde a una acción determinada.

9. Al igual que la delegación de México, la delegación de España prefiere la palabra "basados en" a las palabras "por motivos de", que son mucho más débiles.

10. El orador hace notar que, si se aprobasen las modificaciones que afectan al párrafo 3 del artículo 9, las delegaciones de lengua española se encontrarían ante un texto fundamentalmente diferente del que las mismas han aprobado. En ese caso, se verían

obligadas a examinar de nuevo su posición en relación con el proyecto de declaración en su totalidad.

11. La Sra. REFSLUND THOMSEN (Dinamarca), Relatora, subraya que las modificaciones contenidas en el documento A/C.3/L.1142 se han presentado únicamente como sugerencias.

12. En cuanto al párrafo 3 del artículo 9, la Secretaría y la Relatora han utilizado como texto básico la versión rusa de dicho párrafo. La palabra rusa, traducida en español por "promover", significa a la vez promover y fomentar. Así, pues, ha sido necesario elegir, en el texto español, entre "fomentar" y "promover". La Relatora insiste en que es indispensable que las diferentes versiones del proyecto de declaración estén tan próximas entre sí como sea posible.

13. Según el PRESIDENTE, no cabe duda alguna de que las modificaciones sugeridas por la Relatora tienen como objetivo armonizar las versiones en los distintos idiomas. Sin embargo, algunas de ellas modifican el texto español, tal como han subrayado los representantes de México y España. Así, pues, el Presidente sugiere que, si ninguna delegación de lengua española pone objeciones a ese respecto, se entienda que el párrafo 3 del artículo 9, tal como figura en el documento A/C.3/L.1131, es el que hará fe para dichas delegaciones en la votación.

14. El Sr. ALONSO OLEA (España) desea subrayar que, si bien las delegaciones de lengua española tienen que formular ciertas objeciones con respecto al texto presentado con la signatura A/C.3/L.1142, no dejan por ello de felicitar muy sinceramente a la Relatora, que ha realizado un trabajo de suma utilidad.

15. El Sr. GHORBAL (República Árabe Unida) no comparte la opinión del representante de México en relación con la modificación que se ha propuesto en el párrafo 2 del artículo 7, que afecta a los textos en los diferentes idiomas. El amparo debe citarse antes que el recurso, pues toda persona debe poder contar con el amparo de la ley; gracias a este amparo la víctima de la discriminación podrá presentar un recurso ante un tribunal. Por otra parte, es evidente que el ejercicio del recurso supone el amparo de la víctima contra la repetición de la discriminación de que ha sido objeto.

16. El orador señala que el orden que él recomienda corresponde al adoptado en la Declaración Universal de Derechos Humanos. En efecto, en el artículo 7 de la Declaración Universal se dice que "Todos son iguales ante la ley y tienen, sin distinción, derecho a igual protección de la ley", y, en el artículo 8 se establece que "Toda persona tiene derecho a un recurso efectivo, ante los tribunales nacionales competentes, que la ampare contra actos que violen sus derechos fundamentales reconocidos por la constitución o por la ley".

17. El orador se reserva el derecho de volver a tomar la palabra posteriormente para presentar todas las observaciones que juzgue necesarias.

18. La Sra. DICK (Estados Unidos de América) dice que, si se admite que el texto del párrafo 3 del artículo 9, tal como figura en el documento A/C.3/L.1131, es el que hará fe para las delegaciones de lengua española en la votación, la versión española de dicho texto y las versiones rusa e inglesa no tendrán el mismo sentido.

19. La Sra. RAMAHOLIMIHASO (Madagascar) estima que la Relatora y los expertos lingüísticos de la

Secretaría han realizado un trabajo minucioso y sumamente constructivo. Las modificaciones de forma que se propone en el documento A/C.3/L.1142 dan al texto la agilidad y perfección de que carecían los artículos aprobados por la Comisión. La representante de Madagascar aprueba muy especialmente las sugerencias de la Relatora relativas a los párrafos 1, 2, 7, 9, 11, y 13 del preámbulo, y el artículo 3.

20. El único punto sobre el cual la oradora desearía recibir aclaraciones es la modificación introducida en el párrafo 1 del artículo 2 del texto francés. Efectivamente, ella no ve por qué se ha de suprimir la palabra "groupe" cuando figura en el párrafo 2 de dicho artículo.

21. Por otra parte, la representante de Madagascar recuerda que, después de que la Comisión aprobó el artículo 10, varias delegaciones han hecho notar que el texto de dicho artículo estaba mal equilibrado. Efectivamente, se dispone en la primera frase que las Naciones Unidas, los organismos especializados, los Estados y las organizaciones no gubernamentales tienen el deber de hacer cuanto les sea posible para abolir la discriminación, mientras que en la segunda frase se dispone un estudio de las causas de la discriminación. Ahora bien, resulta evidente que se debe empezar por estudiar la discriminación antes de establecer las medidas adecuadas. Por otra parte, dicho estudio debe ser una etapa obligatoria y no facultativa, como lo permite creer el texto actual. La delegación de Madagascar había creído entender que la Relatora restablecería el orden lógico de las ideas. Si no se realiza la rectificación prometida, la delegación de Madagascar propondrá formalmente un texto que restablezca el orden que prefieren muchas delegaciones.

22. Finalmente, la oradora, abordando el problema del título que ha de darse al proyecto de declaración, recuerda que él se encuentra en la resolución 1780 (XVII) de la Asamblea General, origen de la elaboración del proyecto, y que además los términos "un proyecto de declaración sobre la eliminación de todas las formas de discriminación racial" proceden de la Tercera Comisión. El duodécimo párrafo del preámbulo subraya asimismo la necesidad de eliminar rápidamente la discriminación racial en todas sus formas, y en el artículo 8 se trata de las medidas que hay que tomar para eliminar la discriminación. Por otra parte, la oradora estima que un título como "Proyecto de declaración contra todas las formas de discriminación racial" permitiría esperar una enunciación de principios puramente negativos. Además, se podría deducir de dicho título que se trata únicamente de una lucha declarada contra la discriminación, mientras que el proyecto de declaración se dirige a un objetivo más elevado, cual es la eliminación de la discriminación. El combatir la discriminación sólo representa un primer paso de la acción que debe emprenderse, como se desprende claramente, por otra parte, de la segunda frase del artículo 10. Finalmente, la noción de agresividad que contiene la palabra "contra" no está de acuerdo con el carácter solemne que reviste ordinariamente una declaración.

23. El PRESIDENTE hace notar al representante de la República Árabe Unida, en relación con el artículo 7, que la protección a que ese artículo se refiere es la protección del Estado, en sentido amplio, ya indicada en el párrafo 1 del artículo. No hay que confundirla con el concepto estrictamente jurídico que en la terminología jurídica española encierra la palabra

"amparo", que está siempre ligada con la palabra "recurso" y designa un procedimiento judicial.

24. En cuanto al párrafo 3 del artículo 9, el Presidente indica, en respuesta a las observaciones de la representante de los Estados Unidos, que la palabra española "promover" aunque tiene el mismo origen que la palabra inglesa "promote", ha perdido su fuerza en español, y que, por consiguiente, esta última palabra se traduce más exactamente en español por la palabra "incitar".

25. El Sr. SOLODOVNIKOV (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) subraya que la Comisión ha aprobado ya por separado cada una de las cláusulas del proyecto de declaración. A su delegación le pareció razonable que se le diese tiempo a la Relatora para que examinase los textos en los diferentes idiomas de trabajo con objeto de que asegurase la concordancia de los mismos, y la Relatora ha realizado en ese sentido un trabajo importante, en consulta con las delegaciones y el servicio de idiomas de la Secretaría. Sin embargo, ahora hay que aprobar el texto en su totalidad, y lo esencial es que cada uno de los textos corresponda, en su forma final, al espíritu de las disposiciones que ya se han aprobado. Ese es el caso del texto ruso, y el orador cree poder decir que ocurre lo mismo con los textos inglés y francés. Si las delegaciones de lengua española consideran que las modificaciones propuestas por la Relatora cambian el espíritu del texto que ya han votado, no tienen más que volver a dicho texto.

26. Por lo demás, al mismo tiempo que apoya la posición de la delegación de Madagascar en lo que se refiere al título de la declaración, el representante de la URSS se sorprende de que dicha delegación proponga la modificación del artículo 10, que ya ha sido aprobado por la Comisión.

27. El PRESIDENTE hace notar a la representante de Madagascar que ya es demasiado tarde para proponer enmiendas al texto del proyecto y que, si su proposición relativa al artículo 10 es formal, deberá formularla en sesión plenaria cuando se someta el texto a la Asamblea General.

28. El Sr. COMBAL (Francia) agradece a la Relatora y al servicio de idiomas sus sugerencias, que, en su mayoría, mejoran notablemente el texto francés. Sin embargo, dos de ellas afectan al fondo del proyecto: por una parte, la palabra "nationale", en el segundo párrafo del preámbulo, no figuraba en el texto inicial sobre el que votó la delegación francesa; por otra parte, en el artículo 8, el último miembro de la frase procede de una enmienda presentada en francés por Túnez (A/C.3/L.1072) y, por lo tanto, no cabe reemplazar, en la penúltima línea, las palabras "ainsi que" por la palabra "et".

29. El PRESIDENTE hace notar que, en lo que se refiere al segundo párrafo del preámbulo, la palabra "nacional" figuraba en los textos inglés y español, y, por consiguiente, ha sido aprobada por las delegaciones que votaron según uno de dichos textos.

30. La Sra. REFSLUND THOMSEN (Dinamarca), Relatora, indica a la representante de Madagascar que no ha tenido intención de suprimir la palabra "groupe" en el párrafo 1 del artículo 2, y que dicha palabra se encuentra entre corchetes con la palabra "aucun" a causa de un error mecanográfico.

31. Además, la Relatora subraya que el servicio de idiomas y ella se han esforzado por dar uniformidad,

tanto como les ha sido posible y con toda objetividad, a unos textos que, a causa del gran número de enmiendas presentadas a la Comisión, ofrecían a veces diferencias notables; por esa razón se añadió, por ejemplo, la palabra "nationale" en el segundo párrafo del preámbulo del texto francés.

32. La Srta. TABBARA (Líbano), apoyada por el Sr. KABBANI (Siria), mantiene la propuesta de la delegación de Madagascar en lo que se refiere al artículo 10. Como recordarán los miembros de la Comisión, después de la votación sobre el artículo 10 y de las diversas enmiendas de que fue objeto, el representante de la República Árabe Unida, apoyado por otras delegaciones, hizo notar que las medidas establecidas en dicho artículo estaban enumeradas en un orden ilógico, y que sería preferible estudiar primeramente las causas de la discriminación para recomendar a continuación las medidas encaminadas a eliminarla. Varias delegaciones expresaron entonces el deseo de que la Relatora modificase el texto en ese sentido. La representante del Líbano considera que se trata de un sencillo ajuste que no debe dar lugar necesariamente a una votación; sin embargo, se resignará, si es preciso, a proponer dicha modificación en sesión plenaria.

33. El Sr. LAMANI (Albania) indica que había pedido la palabra anteriormente para oponerse a la supresión de la palabra "groupe" en el párrafo 1 del artículo 2, y que ha tomado buena nota de la rectificación indicada por la Relatora.

34. La Sra. VILLGRATTNER (Austria) felicita a la Relatora por haber realizado tan bien un trabajo especialmente difícil, pues no siempre existe un común denominador entre las diversas lenguas. Las observaciones formuladas por el representante de México en relación con la segunda modificación que se ha propuesto en el texto español del párrafo 1 del artículo 2 son igualmente válidas para el texto inglés, el cual la oradora preferiría que continuase tal como se aprobó después de la enmienda propuesta por su propia delegación y por la de Nigeria (A/C.3/L.1074).

35. El Sr. COMBAL (Francia) indica que, a causa de las dificultades señaladas por el Presidente, su delegación, aunque no aprobó esa palabra en el curso de la votación, no insistirá para que se suprima la palabra "nationale" en el segundo párrafo del preámbulo. En cambio, insiste en que se conserve el último miembro de frase del artículo 8, tal como fue aprobado después de una enmienda presentada en lengua francesa.

36. El Sr. GHORBAL (República Árabe Unida) hace notar que, aparte de diferencias puramente lingüísticas, el texto del proyecto contiene todavía determinadas faltas de lógica que sería conveniente corregir, si se desea que esta declaración tan importante pueda compararse favorablemente con los otros instrumentos ya aprobados por las Naciones Unidas. La propuesta de la representante de Madagascar, por ejemplo, mejoraría el texto. Igualmente, en el artículo 4, la palabra "shall" se emplea en la primera frase del texto inglés mientras que la palabra "should" se emplea dos veces en la segunda frase: para que el artículo sea coherente, debería reemplazarse la segunda vez por la palabra "shall".

37. Modificaciones de este género mejorarían la forma del texto sin cambiar el fondo del mismo, y parece preferible resolver desde ahora dichos asuntos por medio de una sencilla consulta de la Comisión

en vez de aprobar un texto sobre el que existe el riesgo de que se vuelva a abrir el debate en sesión plenaria. Sin embargo, el orador no se opondrá a la voluntad de la Comisión si ésta prefiere aprobar el texto en su forma actual.

38. El Sr. PISANI MASSAMORMILE (Italia) se encuentra en una situación difícil, pues su delegación debe formular necesariamente una traducción según una de las lenguas de trabajo. Ahora bien, en el párrafo 3 del artículo 9, los textos inglés y francés expresan dos ideas — "fomentar" e "incitar" — mientras que el texto español no expresa más que una con el empleo de un solo verbo: "incitar".

39. El Sr. BAROODY (Arabia Saudita), interviniendo para una cuestión de orden, expresa el temor de que la Comisión, al enzarzarse en una discusión de semántica, prolongue sus debates de manera excesiva. Por su parte, encuentra aceptable el texto inglés, aunque es a veces poco afortunado, y las otras delegaciones de lengua inglesa no han presentado objeciones, como tampoco las delegaciones de lengua china y rusa. Así pues, propone formalmente que la Comisión proceda a la votación sobre el proyecto de declaración, en la inteligencia de que, conforme a la práctica usual, las delegaciones de lenguas española y francesa resolverán con la Relatora las divergencias que subsistan entre sus textos y el texto inglés, antes de que el proyecto de declaración se transmita a la Asamblea General.

40. El PRESIDENTE comparte la opinión del representante de la Arabia Saudita, pero, antes de decidir sobre su propuesta, querría conceder aún la palabra a otros representantes de las diversas lenguas de trabajo.

41. El Sr. HUANG (China) agradece a la Relatora que haya propuesto unas modificaciones que mejoran el texto en general, así como la traducción china que ha establecido en consulta el servicio de idiomas de la Secretaría.

42. El Sr. MORENO SALCEDO (Filipinas) reconoce el mérito de las modificaciones propuestas por la Relatora, que está encargada de una tarea muy difícil, pero teme que, en ciertos casos, dichas modificaciones no respondan exactamente al espíritu de las disposiciones ya aprobadas por la Comisión. Por ejemplo, la modificación que se propone en el párrafo 2 del artículo 7, cambiaría el sentido mismo del artículo. El párrafo 1 se refiere a la protección de orden general que es el objetivo de todo el proyecto de declaración, mientras que el párrafo 2 se refiere al amparo a que toda persona tiene derecho en un recurso ante los tribunales. El orador estima que la Comisión debe ceñirse esencialmente a respetar, en el texto final, el sentido de las decisiones que ya ha tomado.

43. El Sr. BECK (Hungría), que se encuentra en la misma situación que la delegación de Italia y habla todas las lenguas de trabajo excepto el chino, hace notar que unas diferencias aparentes de forma no implican forzosamente diferencias de fondo; en efecto, una palabra del mismo origen puede expresar ideas diferentes en dos lenguas diferentes. Ese es el caso, por ejemplo, como hace notar el Presidente, de las palabras "promote" en inglés y "promover" en español. En este caso particular, la palabra "incitar" le parece que corresponde exactamente a las palabras empleadas en los textos ruso, francés e inglés.

44. El PRESIDENTE dice que la Comisión podría proceder ahora a la votación, de acuerdo con la propuesta del representante de la Arabia Saudita. Explica que todas las sugerencias de la Relatora (A/C.3/L.1142) que no han suscitado objeciones, deben considerarse como incorporadas al texto del proyecto.

45. El Sr. FINGER (Estados Unidos de América) desearía saber con exactitud sobre qué texto va a votar la Comisión: hace notar que existe una diferencia considerable entre la versión inglesa del párrafo 3 del artículo 9, donde figura la palabra "promote" y la versión española ya aprobada que contiene el verbo "incitar". Es muy de lamentar que el original ruso no fuera traducido correctamente al español y que en el momento de la votación sobre el artículo 9, las delegaciones de lengua española se pronunciaran sobre un texto que no está en armonía con las versiones francesa e inglesa. En todo caso, para proceder con toda honradez, es importante que se haga coincidir las cuatro versiones del proyecto antes de pasar a la votación.

46. La Sra. REFSLUND THOMSEN (Dinamarca), Relatora, pregunta al Presidente que deberá hacerse con las sugerencias contenidas en el documento A/C.3/L.1142 que han suscitado objeciones: ¿se las dejará a un lado, sin más?

47. El PRESIDENTE explica que procede volver al texto inicial (A/C.3/L.1131) en todos aquellos puntos en los que las sugerencias de la Relatora hayan suscitado objeciones.

48. El Sr. SHERVANI (India) se pregunta cuáles de las sugerencias de la Relatora deben considerarse que han dado lugar a objeciones. Sugiere que la Comisión se pronuncie por separado sobre cada una de las sugerencias de que se trata.

49. El PRESIDENTE hace notar que las sugerencias de la Relatora difieren en cada una de las cuatro versiones del proyecto y que es imposible, por ejemplo, pedir a las delegaciones de lengua española, rusa e inglesa que se pronuncien sobre un cambio que sólo afecta al texto francés.

50. El Sr. Antonio BELAUNDE (Perú) refiriéndose a la traducción española del párrafo 3 del artículo 9, dice que existe en español una palabra que refleja bien la idea expresada en inglés por "to promote" y en francés por "encourager", esto es, el verbo "fomentar".

51. El PRESIDENTE se sorprende de que el representante del Perú haga esa sugerencia tan tardía y de que las delegaciones de lengua española no se hayan puesto de acuerdo previamente sobre el texto que apoyan. Dirige un llamamiento a todos los representantes para que no retrasen más la aprobación de un texto que el mundo entero espera con impaciencia. El prestigio de la Tercera Comisión se encuentra en juego.

52. El Sr. MELOVSKI (Yugoslavia) sugiere que el Secretario indique a la Comisión cuáles son las sugerencias de la Relatora que no han suscitado objeciones, después de lo cual la Comisión podrá proceder a la votación. En cuanto al párrafo 3 del artículo 9, nada se opone, al parecer, a que la versión española contenga la palabra "incitar" si es ésta la que más satisface a las delegaciones interesadas.

53. El Sr. GELDERS (Bélgica) propone que se espere a la 1245a. sesión para proceder a la votación. Para

facilitar los trabajos, el Presidente podría preguntar a la Comisión, párrafo por párrafo y artículo por artículo, si acepta las sugerencias de la Relatora.

54. El SECRETARIO se encuentra desde ahora en condiciones de indicar a la Comisión cuáles son las sugerencias de la Relatora que han dado lugar a reservas y las que no han suscitado ninguna objeción. Las sugerencias relativas a las cuatro versiones del preámbulo y del artículo primero no han sido objeto de ninguna crítica. La sugerencia relativa a la versión inglesa del párrafo 1 del artículo 2 ha dado lugar a reservas que se aplican igualmente a la versión española; las otras sugerencias relativas a la versión española han sido igualmente objeto de críticas, a diferencia de la modificación que afecta al texto francés. En cuanto al artículo 3, la única modificación que se ha sugerido afecta al texto francés y no ha suscitado ninguna objeción. En el artículo 4, la sugerencia relativa a la versión española ha dado lugar a críticas. En el artículo 5, ni la sugerencia relativa

al texto francés ni la relativa al texto español han suscitado objeciones. En cuanto al artículo 7, se han expresado críticas en lo que se refiere a la modificación sugerida en la versión española del párrafo 1 y las modificaciones sugeridas al párrafo 2 en todas las lenguas. Por lo que se refiere al artículo 8, la sugerencia relativa a la versión inglesa no ha suscitado ninguna objeción, como tampoco, según parece, las modificaciones sugeridas al texto francés, con excepción de la última de ellas. En el artículo 9, sólo la sugerencia relativa al párrafo 1 del texto español no ha suscitado críticas. En lo atinente al artículo 10, ni la sugerencia relativa al texto inglés ni la relativa al texto ruso, ni, finalmente, las sugerencias relativas al texto español, con excepción de la primera de éstas, han suscitado objeciones. En cuanto al artículo 11, ni la sugerencia relativa al texto español ni la relativa al texto francés han suscitado objeciones.

Se levanta la sesión a las 13.15 horas.